Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES
(En Liquidación)
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXIV — Buenos Aires, jueves 15 de marzo de 1956 — Número 18.111

Modifícanse a Partir del 1º de Enero de 1956 Diversas Leyes Impositivas

DECRETO-LEY Nº 4.073 — Buenos Aires, 19|3|56.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que para llevar a la práctica los planes de recuperación económico-financiera del país trazados por el Gobierno Provisional, resulta necesario redistribuir la carga tributaria, a efectos de acentuar la imposición sobre las altas rentas y los consumos superfluos; alentar las inversiones productivas por vía de desgravaciones parciales; y atemperar el peso de los tributos que recaen sobre consumos indispensables para la población o que gravitan desmedidamente sobre el núcleo familiar; Que, además, las dificultades del Tesoro imponen la necesidad de arbitrar los medios financieros imprescindibles para el cumplimiento de la obra de Gobierno, por cuya circunstancia debe forzosamente requerirse un esfuerzo transitorio al sector de contribuyentes que se halla en condiciones de efectuarlo; Que, finalmente, con el propósito de que puedan incorporarse definitivamente a la actividad económica normal los capitales que por distintas causas han sido sustraídos a ella, procede adoptar, en el ámbito impositivo, las medidas de excepción consiguientes; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

PROCEDIMIENTO

Artículo 1º — Modifícase, a partir del 1º de enero de 1956, la Ley 11.683, texto ordenado en 1955, en la siguiente forma:

1º Substitúyese el último párrafo del artículo 25 por el siguiente:

Se considerarán asimismo como réditos del ejercicio fiscal en que se produzcan, los aumentos de capital cuyo origen no pruebe el interesado, salvo que la tasa que correspondiera por impuesto a los réditos, incluyendo esos aumentos, fuera inferior a la del impuesto a las ganancias eventuales, en cuyo caso se considerarán como beneficios sujetos a este gravamen.

2º Agréganse como disposiciones transitorias, las siguientes:

Artículo — La norma contenida en el último párrafo del artículo 25 de esta ley no será de aplicación para los incrementos de patrimonio que resulten de la declaración general de bienes al 31 de diciembre de 1955, que deberá presentarse —en la fecha que fije la Dirección General Impositiva— con carácter obligatorio respecto de los bienes ubicados en el país (incluso títulos públicos y acciones) y que será optativa para los bienes ubicados en el extranjero.

Los bienes que se declaren conforme a este artículo deberán exteriorizarse antes del 31 de diciembre de 1956, con los recaudos necesarios para que quede documentada su existencia, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva. Los que no se incluyan en la declaración general por hallarse ubicados en el extranjero y que se introduzcan posteriormente al país estarán sujetos, en cuanto a la prueba de su origen, al régimen vigente sobre el particular.

En las verificaciones por períodos anteriores, la Dirección no podrá fundar la determinación de oficio de la materia imponible en las diferencias patrimoniales que se declaren conforme a las normas precedentes, ni requerir la declaración de la fecha de adquisición de los bienes o del origen de los fondos con que ella fué realizada.

Toda falsa declaración u ocultación de bienes como consecuencia de lo dispuesto en este artículo, dará lugar a la aplicación de la multa máxima que corresponda por defraudación; sin perjuicio del gravamen aplicable a los aumentos patrimoniales cuyo origen no pudiera justificarse.

Quedan excluídos de las franquicias del presente artículo los responsables que con anterioridad al 23 de setiembre de 1955 no se hubieren presentado ante las autoridades fiscales para documentar operaciones o enriquecimientos cuya comprobación o declaración posterior se efectúe, total o parcialmente, como consecuencia de investigaciones administrativas o judiciales.

La declaración patrimonial reglada por este artículo tendrá también el efecto de desobligar civil y penalmente a los responsables por las transgresiones de cualquier otro tipo (cambios, agio, etc.) que hubieran concurrido a la formación del patrimonio declarado. En los casos de infracciones de cambios, quedan exceptuadas aquellas en las que, en la fecha en que entre a regir el presente decreto-ley, se haya decretado la vista o adoptado las medidas precautorias establecidas, respectivamente, por los artículos 16 y 22 del Decreto 12.647|49 (t. o.). Asimismo, las transgresiones sujetas a actuaciones judiciales o en las que haya recaído resolución definitiva.

Artículo — Los incrementos de patrimonio que resulten de la declaración general de bienes al 31 de diciembre de 1955 que formule el contribuyente de acuerdo con las disposiciones del artículo anterior, estarán sujetos a un gravamen especial, cuyo producido ingresará íntegramente a Rentas Generales, el que se graduará conforme con la siguiente escala:

Incremento patrimonial

	m$n.		m$n.		Tasa Fija		Tasa Variable	m$n.
hasta			150.000	pagarán	el		3 %	
De	150.000	a	300.000	„	4.500	más	5 %	s|exc. de 150.000
„	300.000	„	500.000	„	12.000	„	7 %	„ „ 300.000
„	500.000	„	más	„	26.000	„	10 %	„ „ 500.000

El presente gravamen será abonado en cuatro cuotas dentro de los plazos que fije la Dirección General Impositiva y se regirá por las disposiciones de la Ley 11.683, texto ordenado en 1955.

Impuesto a los Réditos

Art. 2º — Modifícase, a partir del 1º de enero de 1956, la Ley Nº 11.682, texto ordenado en 1955, en la siguiente forma:

1º Substitúyese el último párrafo del artículo 21 por los siguientes:

Cuando las cargas de familia a que se refieren los incisos b) a g) de este artículo excedan de dos, se admitirá, para el total de esas cargas, una deducción adicional de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600) anuales por cada una.

La deducción por cargas de familia sólo podrá efectuarla el o los parientes más cercanos que tengan réditos imponibles.

(Continúa en la Pág. 2)

DESIGNACION DE UN FUNCIONARIO EN LA PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 4.426. — Buenos Aires, 8|3|56

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, con anterioridad al día 7 de febrero del corriente año, al señor Capitán de Fragata don Ciro Argentino Scotti, para desempeñar las funciones de Secretario de Estadísticas de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Eduardo B. Busso. — Teodoro Hartung.

Escala Para Abonar Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones a Entidades Civiles de Asistencia Social

DECRETO-LEY Nº 4.344. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1956.

VISTO este Expediente número 45.029|956, y CONSIDERANDO: Que tal como se pone de manifiesto en las presentes actuaciones las herencias, legados y donaciones a favor de las entidades de asistencia social, beneficencia o caridad deben abonar el impuesto a la transmisión gratuita de bienes establecido por la Ley 11.287 (t.o. en 1955) con arreglo a la escala vigente para la transmisión entre "otros parientes y extraños", cuya elevada alícuota grava las transferencias de cierta importancia con un tributo próximo al setenta y cinco por ciento (75 %) de los bienes respectivos. Que en tal situación el impuesto de la Ley 11.287 (t.o. en 1955) y los gastos causídicos correspondientes absorben en su mayor parte los bienes transmitidos, desvirtuando así la finalidad perseguida por el causante de que pasen a poder de las citadas instituciones. Que, por otra parte, las entidades de que se trata cumplen verdaderas funciones de orden público ya que colaboran con el Estado en la prestación de la asistencia social que éste debe realizar, aliviando en consecuencia sus erogaciones en este aspecto de su cometido: Que en tal orden de ideas no existen razones que justifiquen privar a las citadas instituciones de ingresos destinados al cumplimiento de sus fines de bien público, por cuyo motivo resulta aconsejable acordarles en materia de impuesto a la transmisión gratuita de bienes un tratamiento preferencial de modo que, sin perjuicio de mantener el principio de la generalidad en la tributación, no sean objeto de una imposición onerosa, siguiendo así el criterio sustentado en la mayoría de los impuestos nacionales. Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Las herencias, legados y donaciones a favor de las asociaciones y entidades civiles de asistencia social, caridad y beneficencia abonarán el impuesto a la transmisión gratuita de bienes establecido por la Ley 11.287 (t.o. en 1955) con arreglo a la escala fijada por dicha ley para la transmisión entre "padres, hijos y cónyuges"; siempre que los importes respectivos se destinen a los fines de creación de la institución y en ningún caso se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios.

Quedan excluídas de la franquicia establecida en el párrafo anterior aquellas entidades organizadas jurídicamente como sociedades anónimas u otra forma comercial y las que obtienen sus recursos, en todo o en parte, de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares.

Las disposiciones del presente artículo se aplicarán a las transmisiones que se hayan exteriorizado a partir del 1º de julio de 1955.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Eugenio A. Blanco. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause.

Asígnanse Funciones a la Comisión Interventora de Acción Social

DECRETO-LEY Nº 4.067 - Bs. As., 19|3|56.

VISTO el Decreto-Ley Nº 556 del 8 de octubre de 1955 por el cual se creó el Instituto Nacional de Acción Social; y CONSIDERANDO: Que se hace necesario fijar en forma transitoria el régimen legal de funcionamiento, administración y fiscalización de dicho Instituto, hasta tanto la Comisión designada por Decreto Nº 959 del 23 de enero de 1956 finalice el cometido que le fué encomendado.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Asígnanse a la Comisión Interventora y Administradora designada por Decreto Nº 959 del 23 de enero de 1956 para asumir la dirección del Instituto Nacional de Acción Social, las facultades que en el orden de organización, dirección y administración tenía el Consejo de la Institución creada el 19 de junio de 1948, conforme a lo establecido en el Estatuto aprobado por el Decreto Nº 20.564 de fecha 8 de julio de 1948.

Art. 2º — Mantiénense en vigencia, a partir del 8 de octubre de 1955, los reglamentos que regían a esa fecha en la Entidad citada en último término en el artículo anterior, ratificándose la Resolución Nº 4 del 19 de octubre de 1955 de la Dirección General del Instituto Nacional de Acción Social.

Art. 3º — Dentro de las facultades que se le otorgan por el presente decreto-ley, la Comisión Interventora y Administradora designada por Decreto Nº 959 del 23 de enero de 1956, deberá requerir la previa conformidad del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda, para comprar, enajenar, transferir bajo cualquier título o concepto, hipotecar, o realizar cualquier otro acto de disposición relativo a bienes de o para el Instituto Nacional de Acción Social.

Art. 4º — El presente Decreto-Ley será refrendado por el Excelentísimo Señor Vice-Presidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército, Marina, Aeronáutica, Interior, Hacienda y Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Eugenio A. Blanco. — Eduardo B. Busso. — Francisco Martínez. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause.

MODIFICANSE A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1956 DIVERSAS LEYES IMPOSITIVAS

(Viene de la Pág. 1)

2º Substitúyese el artículo 36, por el siguiente:

Artículo 36. — Cuando una erogación carezca de documentación y no se pruebe por otros medios que, por su naturaleza, ha debido ser efectuada para obtener, mantener y conservar réditos gravados, no se admitirá su deducción en el balance impositivo y además estará sujeta al pago de la tasa del 50 % que se considerará definitivo.

No será de aplicación lo indicado en el apartado anterior, en los siguientes casos:

a) Cuando la Dirección presuma que los pagos han sido efectuados para adquirir bienes;
b) Cuando la Dirección presuma que los pagos —por su monto, etc.— no llegan a ser rentas gravables en manos del beneficiario.

3º Agrégase al artículo 45 el siguiente inciso:

g) Los dividendos de acciones de sociedades constituídas en el país, sin tener en cuenta el origen de los fondos con los cuales se realiza su pago (reservas anteriores, ganancias de capital, rentas exentas de impuesto, etc.);

4º Substitúyese el artículo 48 por el siguiente:

Artículo 48. — Los emisores, agentes pagadores, sociedades anónimas u otras entidades públicas o privadas, que paguen o acrediten a tenedores radicados en el exterior, rentas de debentures y otros valores al portador —excluídos los dividendos y utilidades a que se refiere el artículo 58— deberán retener e ingresar a la Dirección el 35 % de esas sumas. El impuesto así ingresado se considera único y definitivo.

Cuando el pago de esa clase de réditos se efectúe a tenedores radicados en el país, se retendrá e ingresará a la Dirección el 50 % de las sumas pagadas o acreditadas, salvo que hayan declarado los valores respectivos a la Dirección, en la forma y tiempo que ésta disponga, no pudiendo posteriormente reclamarse compensación o devolución alguna pasados los quince (15) días del cobro.

Cuando los tenedores a que se refiere el párrafo anterior hayan hecho la declaración ante la Dirección, individualizando sus valores al portador, los emisores, agentes pagadores, etc. deberán retener e ingresar la tasa básica del 7 % salvo los casos en que, atento al carácter del titular, se resuelva eximirlo de la retención.

Se considera a los efectos del impuesto a los réditos, que las cláusulas por las cuales los emisores (entidades públicas o privadas) toman a su cargo el gravamen sobre la renta de debentures y demás valores al portador que emitan, se refieren a la tasa básica, quedando los emisores sujetos a las obligaciones que les impone el presente artículo como agentes de retención del remanente de impuesto, cuando los tenedores no hayan declarado dichos valores o se realice el pago o acreditación al exterior.

La Dirección exigirá directamente a los emisores el impuesto que hayan dejado de retener o ingresar, aún si se tratase de entidades públicas, sin perjuicio de su acción contra los tenedores para el cobro total del impuesto.

5º Substitúyense los artículos 56 a 59 por los siguientes: modificándose la numeración de los actuales artículos 60 a 79, que quedarán como artículos 62 a 81, respectivamente:

Artículo 56. — Quedan sujetos al pago de la tasa del 30 % que se abonará con carácter definitivo, y sin perjuicio de lo que les corresponda ingresar en concepto de ausentismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de esta ley, los réditos imponibles de:

a) Las sociedades anónimas constituídas en el país;
b) Las sociedades en comandita por acciones, constituídas en el país, en la parte que no corresponda a los socios solidarios de conformidad con el artículo 50;
c) Las asociaciones civiles y demás entidades a que se refiere el segundo apartado del inciso c) del artículo 19, en cuanto no corresponda por esta ley otro tratamiento impositivo.

Las sociedades de capital, cualquiera sea su denominación, constituídas en el extranjero, que tengan en el país un establecimiento comercial, industrial, agropecuario, minero o de otro tipo, organizado en forma de empresa estable, abonarán la tasa del 35 % con carácter definitivo, sin perjuicio del recargo por ausentismo que pueda corresponder sobre el total de impuesto resultante, de acuerdo a lo que dispone el artículo 26 de la presente ley.

Artículo 57. — A los efectos del artículo anterior, las sociedades constituídas en el extranjero se presumen de capitales, salvo prueba en contrario.

Cuando dichas sociedades fueren de personas, entendiéndose por tales las compuestas exclusivamente por socios con responsabilidad personal ilimitada, se presume, para todos los efectos de esta ley, que los réditos imponibles pertenecen a una sola persona de existencia visible, salvo que se compruebe debidamente la cantidad de socios personal e ilimitadamente responsables y la participación que a cada uno de ellos corresponde en las utilidades, en cuyo caso se dividirán los réditos según su pertenencia.

Si son sociedades mixtas, la parte de utilidades que corresponde a los socios sin responsabilidad personal ilimitada, estará sujeta al impuesto que establece el artículo 56 y sobre el remanente se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

Cuando se pague o acredite a sociedades de capital constituídas en el exterior, o a sus apoderados, agentes, representantes o cualquier otro mandatario en el país, réditos de cualquier categoría, excluídos aquellos a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, corresponderá que el que los pague o acredite, retenga e ingrese a la Dirección el 35 % de esas sumas. Este pago reviste carácter de definitivo y se abonará sin perjuicio del recargo por ausentismo que pudiera corresponder.

Artículo 58. — Las sociedades anónimas, en comandita por acciones, etc., constituídas en el país, que paguen o acrediten dividendos o utilidades a beneficiarios en el exterior, deberán retener e ingresar a la Dirección, con carácter definitivo, el 5 % de esas sumas.

Cuando el pago de esta clase de réditos se efectúe en el país, se retendrá e ingresará a la Dirección el 20 % de las sumas pagadas, salvo que los tenedores hayan declarado los valores respectivos a la Dirección, en la forma y tiempo que ésta disponga, no pudiendo posteriormente reclamarse compensación o devolución alguna pasados los quince (15) días del cobro.

La Dirección exigirá directamente a los emisores el impuesto que hayan dejado de retener o ingresar.

Artículo 59. — Los dividendos o utilidades que las sociedades de capital repartan a sus accionistas, en dinero o en especie, quedan íntegramente sujetos al impuesto cualesquiera sean los fondos sociales con que se realice su pago, como ser: reservas anteriores cualquiera sea la fecha de su constitución, ganancias de fuente extranjera, de capital, exentas de impuesto, provenientes de primas de emisión, etc. ya se repartan en dinero, mediante acciones liberadas o en cualquier otra forma.

Cuando los dividendos se distribuyan en especie —excepto acciones liberadas— la diferencia entre el valor corriente en plaza a la fecha de la distribución y su costo, se considera beneficio alcanzado por este impuesto o el de ganancias eventuales, según fuese la naturaleza de los bienes. Dicha diferencia deberá incluirse en el balance impositivo de la sociedad correspondiente al ejercicio en que tenga lugar la distribución.

Los accionistas computarán los dividendos en especie al valor corriente en plaza, excepto las acciones liberadas que serán consideradas a su valor nominal.

Artículo 60. — Los accionistas o socios computarán como pago a cuenta de los dividendos o utilidades percibidas, las sumas que resulten de aplicar las siguientes normas:

a) Si la tasa general del conjunto de sus réditos es igual o superior al 30 %, deducirán el importe que resulte de aplicar dicho porciento sobre los dividendos percibidos;
b) Si la tasa general del conjunto de sus réditos es inferior al 30 %, sólo deducirán el importe que resulte de aplicar la tasa general citada sobre los dividendos percibidos.

Entiéndese por "tasa general", el porciento que resulte de relacionar el total de impuesto que debe pagar el contribuyente —aplicando las tasas básica y adicional del artículo 87— con el monto de las rentas netas (sin tener en cuenta el mínimo no imponible y cargas de familia). En ningún caso el importe a considerar como pago a cuenta podrá superar el impuesto determinado.

Artículo 61. — Las sociedades anónimas y demás entidades de capital, que hubieran percibido dividendos de acciones de otras sociedades, deducirán del gravamen que les corresponda tributar hasta un 30 % de tales dividendos incluídos en su balance impositivo.

En ningún caso, el importe a considerar como pago a cuenta —de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior— podrá superar el impuesto que corresponda abonar a la sociedad sobre la utilidad impositiva.

6º Substitúyese el inciso 1) del artículo 62, que pasa a ser artículo 64, por el siguiente:

1) Las remuneraciones o sueldos que se abonen a miembros de directorios, consejos u otros organismos directivos que actúen en el extranjero y los honorarios u otras remuneraciones pagadas por asesoramiento técnico-financiero o de otra índole, prestado desde el exterior. Sobre estos importes corresponderá que la persona que los pague o acredite, retenga e ingrese el 35 % con carácter único y definitivo;

7º Incorpórase como artículos 82 a 85, en reemplazo de los actuales artículos 80 a 85, los siguientes:

Artículo 82. — Las industrias manufactureras o de transformación, las explotaciones agrícolo-ganaderas, mineras y de pesca y las empresas constituídas en el país que se dediquen a transportes, podrán deducir en el balance impositivo las sumas que resulten de aplicar sobre los montos invertidos en el ejercicio para el incremento de la capacidad productiva de la empresa, los siguientes coeficientes:

a) El 50 % de las sumas invertidas en bienes muebles del activo fijo, siempre que la inversión supere el 10 % de dicho activo al principio del ejercicio, y el 100 % de las sumas invertidas por las explotaciones agropecuarias en maquinarias e implementos agrícolas.
b) El 10 % del costo de construcción o adquisición de edificios que se destinen a la actividad productiva. En el caso de adquisición, se excluirá el valor atribuible a la tierra.

No se considera inversión computable la simple adquisición de empresas que se encuentren en funcionamiento, o de partes sociales. Cuando se trate de adquisición, construcción o mejora de barcos y aviones, se admitirá la deducción siempre que dichas unidades se incorporen o pertenezcan a la matrícula nacional.

A los fines de este artículo, son industrias manufactureras o de transformación aquellas que elaboren o transformen mercaderías o productos, cuya forma, aspecto, consistencia, índole o aplicación, sea distinta de aquellas que sirvieron como materia prima o elemento básico.

Artículo 83. — A los efectos dispuestos en el artículo anterior, se acordará el tratamiento correspondiente a bienes muebles del activo fijo:

a) En las explotaciones agrícolo-ganaderas, a los reproductores a que se refiere el artículo 53 y a las mejoras o instalaciones incorporadas a los campos y que se relacionen con la actividad productiva, salvo los edificios destinados a administración;
b) En las explotaciones mineras, a las inversiones realizadas para adquirir las cosas destinadas a la explotación y que el Código de Minería considera inmuebles;
c) En las empresas de transportes aéreos, marítimos y fluviales, a los aeródromos, muelles, embarcaderos y sus accesorios construídos en territorio argentino.

Artículo 84. — Cuando dentro del ejercicio en que se efectuó la deducción que autoriza el artículo 82 o en los dos siguientes se hubieran realizado bienes del activo fijo de naturaleza análoga a los comprendidos en el régimen establecido por dicho artículo, corresponderá incluir en el balance impositivo del año en que la venta tuvo lugar la suma que resulte de aplicar al importe percibido por la enajenación, los coeficientes que de acuerdo a la naturaleza de los bienes, fija el artículo 82. El resultado obtenido en ningún caso podrá exceder al total de las deducciones que, por el mismo concepto, pudieran corresponder para ese ejercicio, o hubieran correspondido hasta en los dos anteriores cerrados a partir del 1º de enero de 1956.

A los efectos de este artículo se considerará que existe realización de bienes con disminución de la capacidad productiva, en el caso de empresas comprendidas en el artículo 83 inciso c), cuando los barcos y aviones se inscriban en una matrícula extranjera.

Artículo 85. — Los contribuyentes que a partir del 1º de enero de 1956 inicien la edificación de unidades de vivienda, cuya valuación fiscal unitaria no supere la suma que fije el Poder Ejecutivo, podrán deducir el 10 % del importe total invertido en la construcción de cada una de dichas unidades, en la forma que se indica a continuación:

a) Cuando se trate de unidades de vivienda destinadas a renta o casa-habitación del titular, la deducción se practicará en el balance impositivo referente al impuesto a los réditos;
b) En el caso de que las mismas se destinaran a venta, la deducción se efectuará de las utilidades impositivas determinadas para el pago del impuesto a los réditos o para las ganancias eventuales, según corresponda.

La aludida deducción se practicará, en los casos del inciso a) en el año en que se habilite el inmueble y en los casos del inciso b) en el año de la venta.

La deducción de este artículo y la aludida en el artículo 82 será computable en la liquidación del impuesto a los beneficios extraordinarios.

3º Sustitúyese el artículo 87 por el siguiente:

Artículo 87. — Las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas —mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado válido que cumpla la misma finalidad— abonarán la tasa básica del siete por ciento (7 %) sobre los réditos netos sujetos a impuesto.

Cuando esos réditos excedan de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) los contribuyentes citados en el apartado anterior pagarán además, una tasa adicional progresiva de acuerdo con la siguiente escala:

Réditos netos imponibles anuales

De	10.000 a	15.000	pagarán	el		2 %	s/el exc. de	10.000
,,	15.000 ,,	20.000	,,	100	más	5 %	,,	15.000
,,	20.000 ,,	25.000	,,	250	,,	8 %	,,	20.000
,,	25.000 ,,	30.000	,,	750	,,	11 %	,,	25.000
,,	30.000 ,,	40.000	,,	1.300	,,	14 %	,,	30.000
,,	40.000 ,,	50 000	,,	2.700	,,	16 %	,,	40.000
,,	50.000 ,,	75.000	,,	4.300	,,	18 %	,,	50.000
,,	75.000 ,,	100.000	,,	8.800	,,	21 %	,,	75.000
,,	100.000 ,,	125.000	,,	14.050	,,	24 %	,,	100.000
,,	125.000 ,,	150.000	,,	20.050	,,	27 %	,,	125.000
,,	150.000 ,,	250.000	,,	26.800	,,	30 %	,,	150.000
,,	250.000 ,,	500 000	,,	56.800	,,	32 %	,,	250.000
,,	500.000 ,,	750.000	,,	136.800	,,	34 %	,,	500.000
,,	750.000 ,,	1.000.000	,,	221.800	,,	36 %	,,	750.000
,,	1.000.000 ,,	2.000.000	,,	311.800	,,	38 %	,,	1.000.000
,,	2.000.000 ,,	3.000.000	,,	691.800	,,	40 %	,,	2.000.000
,,	3.000.000 ,,	4.000 000	,,	1.091.800	,,	42 %	,,	3.000.000
,,	4.000.000 y más		,,	1.511.800	,,	43 %	,,	4.000.000

Cuando corresponda el recargo por ausentismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 de esta ley.

9º Derógase el artículo 96 y el artículo 19, inciso 1º de la Ley Nº 14.423.

10 Las disposiciones contenidas en el presente artículo se aplicarán en la siguiente forma:

Para los particulares y las sucesiones indivisas cuando son sujetos del impuesto, sobre todos los réditos que perciban, se les acrediten en cuenta o se pongan a su disposición a partir del 1º de enero de 1956. Para las rentas de primera categoría, se estará lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 11.682, texto ordenado en 1955.

Para los comerciantes, entidades comerciales o civiles o personas asimiladas a comerciantes por la Dirección, sobre todos los réditos netos que arrojen sus ejercicios anuales cerrados a partir del 1º de enero de 1956, inclusive.

Las normas relativas a la individualización de los accionistas y a la retención del gravamen regirán a partir del 15 de abril de 1956. Los dividendos que se distribuyan a partir de esta fecha deberán incluirse en las declaraciones juradas de los accionistas, conforme a las disposiciones precedentes.

Impuesto a las Ventas

Art. 3º — Substitúyese, a partir del 1º de enero de 1956, el artículo 10 de la Ley 12.143, texto ordenado en 1955, por el siguiente:

Artículo 10. — La tasa del impuesto será del ocho por ciento (8 %), que se reducirá:

a) Al cinco por ciento (5 %) en el caso de ventas en el mercado interno de las siguientes mercaderías: ropa interior de algodón cardado, simples o frizadas y las de tipo "interlock"; medias de algodón cardado; guardapolvos y delantales de brin o griseta de algodón cardado; overalls, jardineras, sacos y pantalones, para trabajo, de brin de algodón cardado; camisas para trabajo de brin de algodón cardado; zapatillas de lona con suela de goma vulcanizada; maicena; vinagre blanco y papel higiénico;

b) Al uno veinticinco por ciento (1,25 %) en el caso de ventas de petróleo crudo, fuel oil, gas oil, diesel oil, nafta, kerosene, kerosene tractor, solvente y aguarrás.

Impuesto a las ganancias eventuales

Art. 4º — Modifícase, a partir del 1º de enero de 1956, la ley de impuesto a las ganancias eventuales, texto ordenado en 1955, en la forma que se indica a continuación:

1º Derógase el inciso f) del artículo 4º.

2º Auméntase del cinco al seis por ciento (5 al 6 %) y del diez al doce por ciento (10 al 12 %), este último sin limitación en el tiempo, los porcentajes fijados por el artículo 5º para el cómputo de la deducción adicional que dicha norma autoriza.

Impuestos Internos

Art. 5º — Modifícase la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1955) en la siguiente forma:

1º Substitúyese el primer párrafo del artículo 30 por el siguiente:

Los cigarrillos tributarán un impuesto del cincuenta y dos por ciento (52 %) al setenta y cinco por ciento (75 %) sobre el precio de venta al consumidor, incluso impuesto, por cada unidad básica de diez cigarrillos. El Poder Ejecutivo fijará la escala de precios y el peso máximo de la unidad básica y graduará dicho impuesto de acuerdo con las distintas categorías de precios que se establezcan.

2º Substitúyense los artículos 64 a 70, inclusive y 75, por los siguientes:

Artículo 64. — Las compañías de seguros, cualquiera sea su forma de representación, cuyo capital y dirección no están radicados en el país, tal como se prevé en el estatuto orgánico del Instituto Nacional de Reaseguros, pagarán un impuesto del diez y nueve y medio por ciento (19 ½ %) sobre las primas de los seguros que celebren, exceptuándose los seguros sobre la vida, que pagarán el impuesto de seis por ciento (6 %) sobre dichas primas y los seguros agrícolas, que no pagarán ninguno.

Artículo 65. — Sobre la cesión obligatoria prevista en el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Reaseguros, las compañías a que se refiere el artículo anterior, abonarán el impuesto establecido por el artículo 66 para las compañías consideradas argentinas. El excedente de riesgos generales no cedido al Instituto Nacional de Reaseguros o a compañías argentinas, abonará un adicional del dos y medio por ciento (2 ½ %).

Artículo 66. — Las compañías de seguros consideradas argentinas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 12.988 (texto ordenado en 1953), pagarán un impuesto de ocho y medio por ciento (8 ½ %) sobre las primas de seguros que celebren, exceptuándose las de seguros sobre la vida, que pagarán un impuesto del dos y medio por ciento (2 ½ %) sobre dichas primas y las de seguros agrícolas, que no pagarán ninguno.

Artículo 67. — En los contratos existentes a la fecha de vigencia del presente decreto-ley, que devenguen primas futuras por ser de ejecución continuada, las compañías de seguros podrán recuperar del asegurado hasta un cincuenta por ciento (50 %) de la diferencia entre los impuestos fijados en los artículos precedentes y los que establecían para las compañías argentinas y extranjeras los artículos 18 y 17; respectivamente, de la Ley 11.252, si otra cosa no se hubiere estipulado en dichos contratos.

Artículo 68. — Las compañías nacionales de seguros que reaseguren sus operaciones en compañías extranjeras, tengan o no representación legal en el país o que en cualquier forma den intervención en sus operaciones al capital asegurador extranjero deberán abonar la diferencia del impuesto hasta completar las tasas fijadas por el artículo 64 para las compañías extranjeras sobre las proporciones cedidas o reaseguradas.

Las compañías argentinas de seguros que hubieren efectuado reaseguros o que reaseguren en el extranjero en los casos especiales previstos en los artículos 17 y 20 de la ley 12.988, 5º de la ley 12.988 (texto ordenado en 1953) y 6º y 8º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Reaseguros aprobado por decreto 10.073|53, no deberán completar la diferencia de tasas a que alude el párrafo anterior. Tampoco completarán las diferencias por los reaseguros en compañías extranjeras realizados con anterioridad a la iniciación de las operaciones del ex-Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

Artículo 69. — Los seguros sobre personas, bienes, cosas muebles, inmuebles o semovientes que se encuentren en la República o estén destinados a ella, hechos por aseguradores radicados fuera del país, pagarán el impuesto siguiente:

a) Veintidós por ciento (22 %) sobre las primas de riesgos generales; seis por ciento (6 %) sobre las primas de seguros sobre la vida;

b) En relación a las primas convenidas, o al valor asegurado en el caso del seguro sobre la vida, pagarán el mismo sellado que los seguros contratados en la República.

Artículo 75. — Las compañías capitalizadoras o de ahorros que emitan certificados o títulos de ahorro, reconociendo favor de los depositantes, suscriptores o derecho-habientes, conjunta o independientemente del interés, un derecho adicional a sorteos u otros beneficios lucrativos, pagarán el impuesto del uno por ciento (1 %) sobre las cuotas que perciban, estando obligadas a cumplir las mismas disposiciones legales y reglamentarias que correspondan a las compañías de seguros, como tributarias del impuesto interno. La recuperación de la diferencia entre este impuesto y el que establecía el artículo 75 de la ley de impuesto internos (texto ordenado en 1955) podrá hacerse en los casos y en la forma indicada en el artículo 67.

3º Substitúyense los artículos 84, 85, 102 y 110 por los siguientes:

Artículo 84. — Los vinos, cualquiera fuese su clasificación, de producción nacional o importados, abonarán en concepto de impuesto interno, las siguientes tasas:

a) Vinos comunes: m$n 0,16 por litro

b) Vinos no comunes: ,, 0,90 por litro

c) Champagne: ,, 1,80 por litro

Asimismo se abonará una sobretasa por litro de m$n 0,20 para los vinos comunes, de m$n 0,50 para los no comunes y de m$n 1,10 para el chanpagne, cuyo producido ingresará integramente a Rentas Generales, con destino a obras e inversiones de interés nacional (ley 14.390, artículo 6º).

Artículo 85. — Las sidras y los hidromeles de diez o más grados de alcohol, cualquiera fuera su clasificación, de producción nacional o importados, abonarán en concepto de impuesto interno las tasas de m$n 1,00 y m$n 0,40 por litro, respectivamente.

Artículo 102. — Los objetos suntuarios abonarán en concepto de impuesto interno la tasa del siete por ciento (7 %) en cada una de las etapas de su comercialización.

Artículo 110. — Las cervezas de producción nacional o extranjera abonarán en concepto de impuesto interno la tasa del 20 %.

4º Derógase el artículo 86.

5º Las modificaciones de tasas que se disponen por el presente artículo comenzarán a regir a partir del 1º de abril de 1956, quedando autorizada la Dirección General Impositiva para que, a partir de esa fecha, permita transitoriamente el expendio y la circulación de los productos cuyo impuesto resulta modificado, con los instrumentos fiscales y atestaciones correspondientes a las tasas anteriores, a cuyo efecto se la faculta también para percibir las diferencias de impuesto mediante declaración jurada de los obligados a su pago.

Impuesto de emergencia 1956

Art. 6º — Créase un impuesto de emergencia para el año 1956 equivalente al 20 % del importe de los impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios que hubiera correspondido tributar por el año 1955, a los contribuyentes de los referidos gravámenes.

Los que hubieran obtenido en el último año mencionado, rentas de la cuarta categoría, excluirán a los efectos del cálculo del gravamen que se establece por este artículo, la parte proporcional del impuesto a los réditos atribuible a los primeros m$n 50.000 de dicha categoría, en la forma que determine la Dirección General Imposiva.

Este gravamen de emergencia será deducible en los balances impositivos de los impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios. A los efectos de la liquidación de este último gravamen, las empresas unipersonales y las sociedades de personas podrán computar una deducción adicional del cinco por ciento (5 %) de la utilidad impositiva del ejercicio anual cerrado en el año 1955, como compensación del impuesto de emergencia calculado en función del impuesto a los réditos.

El importe que resulte de aplicar las disposiciones de los dos primeros párrafos de este artículo deberá ingresarse en cuatro cuotas iguales durante el curso del año 1956, en las fechas que determine la Dirección General Impositiva, y se afectará integramente a Rentas Generales.

La aplicación, percepción y fiscalización de este impuesto de emergencia estará a cargo de la Dirección General Impositiva y se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1955.

Impuesto de sellos

Art. 7º. — Modifícase, a partir del 1º de abril de 1956, la ley de impuesto de sellos, texto ordenado en 1955, en la forma que se indica a continuación:

1º Auméntase en un 100 % (cien por ciento) las tasas fijadas por los siguientes artículos: 56, incisos c), d), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), y s); 58, incisos e), f), g), h), j), k), y m), y 61 a 72.

2º Modifícanse las tasas de los siguientes artículos, las que quedan fijadas en la forma que se indica a continuación: artículo 14: 5 o|oo; artículo 26: 15 o|oo, artículo 30: m$n 30; artículo 31: 4 %; artículo 45: m$n 5; artículo 49: m$n 5; artículo 56, inciso a): m$n 0,50; inciso b): m$n 0,50; inciso e): m$n 5; inciso f): m$n 10; inciso g): m$n

10; inciso h): m$n 10; artículo 57, inciso a): m$n 3; inciso b): m$n 3; artículo 58, inciso a): m$n 3; inciso b): m$n 3; inciso c): m$n 3; inciso d): m$n 3; inciso i): m$n 100 y 5 o|oo; inciso l): m$n 500.

3º Redúcese al 8 o|oo la tasa fijada por el artículo 34.

4º. Agréguese al artículo 36, como inciso f), el siguiente:

f) Los depósitos en cajas de ahorro o en cuentas personales hechos por los asociados en entidades cooperativas o mutualistas.

Impuesto a las apuestas de carreras

Art. 8º. — Créase un adicional del dos por ciento al impuesto establecido por decreto 18.231|43, ratificado por ley 12.922, cuyo producido ingresará a Rentas Generales. Este adicional podrá ser deducido por las agencias de apuestas mutuas sin incurrir en el recargo previsto por la ley 11242.

Contribución inmobiliaria

Art. 9º. — Modifícase la ley de contribución inmobiliaria, texto ordenado en 1955, a partir del 1º de enero de 1956, en la siguiente forma:

1º. Sustitúyese el apartado 3º del artículo 12, por el siguiente:

3º. Los terrenos baldíos pagarán el 60 o|oo.

2º. Sustitúyense los párrafos 2º y 3º del artículo 17 por los siguientes:

Exímese de un tercio de la contribución inmobiliaria (parte correspondiente al impuesto territorial) por el término de cinco (5) años, contados desde su habilitación, a las propiedades urbanas destinadas a vivienda -incluidas las unidades construidas bajo el régimen de propiedad horizontal o propiedad colectiva - cuya valuación fiscal no supere los importes que fije la reglamentación.

Esta exención regirá para las viviendas habilitadas a partir del 1º de enero de 1956.

Art. 10. — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Finanzas y de Comercio.

Art. 11. — Publíquese, comuníquese y archívese.

ARAMBURU — Isaac Rojas — Eugenio A. Blanco — Julio Alizón García — Juan Llamazares — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause

SE MODIFICAN DESIGNACIONES EN LA DIREC. GRAL. DE SANIDAD VEGETAL

DECRETO Nº 4.283. — Bs. As., 29|11|55.

VISTO el expediente Nº 104.213 y agregados actuaciones Nros. 176.430; 8.357; 8.188; expedientes Nros. 158.832 y 112.483 del año 1955, sobre rectificación de nombramientos de personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería y, de acuerdo a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el referido Departamento,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta

Artículo 1º — Modifícanse: en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, las siguientes designaciones de personal de la Dirección General de Sanidad Vegetal, cuenta especial "Lucha contra las Plagas", Inciso 1º, Item 3, I, Lucha contra las Plagas de la Agricultura, a) Sueldos, Partida Principal 11, Parcial 2, Oficial 3º, (clase 5), Mecánico de Aviación Juan Helmut Mietzker, debe ser: Mecánico de Aviación Juan Hellmuth Mietzker (L. 15.616), Clase 1921, Matrícula 4.114.480, D. M. Bs. As., C. I. 3.603.829, Capital Federal; y de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, Inciso 1º, Item 12, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1, Auxiliar Mayor (clase 12), señor Mario Arnaldo Mujica Kearney, debe ser: Mario Arnaldo Mujica (L. 8830), Clase 1922, Matrícula 660.964, D. M. 13, C. I. 680.543, Pcia. de Buenos Aires; debiendo considerarse modificadas en la misma forma, todas las anteriores designaciones de los citados empleados.

Art. 2º — Modifícanse, a partir de las fechas de enlace, que en cada caso se determinan, las siguientes designaciones del personal que a continuación se menciona: de las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales; Inciso 1º, Item 14, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1, Auxiliar 5o (clase 18), señorita Clelia Angélica Pellegrini, debe ser: a contar del 28 de enero de 1955, señora Clelia Angélica Pellegrini de Aizu (L. 12.445), Clase 1927, L. C. 6.570.715, D. M. 39, C. I. 57.429, Chaco; de la Dirección General de Administración, Inciso 1º, Item 2, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1 Auxiliar 6º (clase 19), señorita Carmen Susana Méndez, debe ser: a contar del 22 de setiembre de 1955, señora Carmen Susana Méndez de Tatangelo (L. 18.204), clase 1833, L. C. 2.639.365, Distrito Militar Buenos Aires Céd. id. Nº 3.301.148, Capital Federal, y de la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, Inciso 1º, Item 19, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1, Auxiliar Principal (clase 13), señorita María Esther Morán, debe ser: a contar del 17 de febrero de 1955, señora María Esther Morán de Moretti (L. 20.140), Clase 1920, L. C. 211.933, C. I. 1.928.711, Capital Federal.

Art. 3º — Modifícanse las distintas designaciones del actual Auxiliar Mayor (clase 12), de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas, Inciso 1º, Item 15, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1, señora María Rizzo de Lastra (L. 4249), Clase 1909, L. C. 166.846, D. M. Bs. As., C. I. 724.078, Capital Federal, en la siguiente forma: del 7 de julio de 1927 al 25 de setiembre de 1942, a favor de la señorita María Josefa Rizzo, y a contar del 26 del mes y año expresado en último término, fecha de su enlace, a favor de la señora María Josefa Rizzo de Lastra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ARAMBURU. — Alberto F. Mercier

EXONERACIONES Y CESANTIAS EN LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DECRETO Nº 5.006. — Bs. As., 17|12|55.

Visto los expedientes reservados Nros. 1.691, 2.688, 2.647, 2.687, 2.686, 2.689, 2.696, 2.697, 2.695, 2.694, 2.693, 2.692, 2.690, 2.629, 2.685 y 2.638 del año 1955, en los cuales la Dirección Nacional de Aduanas solicita se disponga la exoneración y cesantías de diverso personal de la misma, por los motivos que informa en cada caso,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta

Artículo 1º — Exonérase con anterioridad al 11 de Noviembre de 1955, 2º Jefe de Departamento de 2da. de la Dirección Nacional de Aduanas (Anexo 10, Item 6, a) Sueldos, Partida Principal 1) don José Calixto Mohr (Cl. 1916, D. M. 1, M 147.610, C. Id. 1.552.350, Cap.).

Art. 2º — Declárase cesante por haber dejado de merecer la confianza de la repartición, con antelación a la fechas que en cada caso se indica, al siguiente personal de la misma dependencia: Vistas de 1ra., don Abel Constantino Menéndez (Cl. 1916, D. M. 3, M. 381.768, Céd. Identidad 1.412.835, Cap.), al 17 de Octubre de 1955 y Alberto Nereo Núñez (Cl. 1903, D. M. 4, M 524.218, Céd. Id. 1.577.615 Cap.) al 14 de Octubre de 1955. Oficial Mayor, Juan Edgardo Villar (Cl. 1902, D. M. 2, Matrícula 224.975, Céd. Id. 151.508, Buenos Aires) al 21 de Octubre de 1955. Oficial 3º, don José Nazario Safe (Cl. 1917, D. M. 53, M. 3.419.504, Céd. Id. 2.115.528 Cap. Fed.) al 17 de Octubre de 1955. Oficial 5º, don Agustín Félix Pineda (Cl. 1913, D. M. 3, Matr. 371.468, Céd. Id. 1.515.234 Capital Federal) al 14 de Octubre de 1955.

Art. 3º — Declárase cesante por razones de mejor servicio y con anterioridad a las fechas que se indican, al siguiente personal de la mencionada repartición: Jefe de Departamento de 1ra. don Roberto Guzman (Cl. 1903, D. M. 2, Matrícula 173.182, Céd. Id. 1.373.932 Cap.) al 4 de Noviembre de 1955. Vistas de 1ra. señores, Mario Isidro Suárez (Cl. 1923, D. M. 26, M. 2.911.391, Céd. Identidad 3.520.851 Cap.) al 5 de Julio de 1955 y José Ignacio Izquierdo (Cl. 1904, D. M. 24, M. I. 402.432, Céd. Id. 707.948 Cap.) al 7 de noviembre de 1955. Oficial Superior de 8va. don Nazareno Bistosini (Cl. 1921, D. M. 4, M. I. 802.724, Cédula Identidad 3.428.730 Cap.) a la fecha del presente decreto. Oficial Mayor, don Adalberto Dante Brunetti (Cl. 1906, D. M. 37, M. 2.408.269, Cédula Identidad 126.923 Rosario) al 7 de noviembre de 1955. Oficiales 1o. señores, Ramón Salcedo (Cl. 1903, D. M. 1, M. 8.482, Céd. Id. 1.799.791 Cap.) al 3 de noviembre de 1955 y Amelio Constantino Piceda (Cl. 1917, D. M. 33, M. 2.193.980, Céd. Id. 162.913 Rosario) al 20 de octubre de 1955. Oficial 2º, don Alberto Carlos Urlich (Cl. 1918, D. M. 24, M. 2.973.840, Céd. Id. 4.525.970 Cap.) al 21 de octubre de 1955. Oficial 3º, don Carlos Rubén Asprella (Cl. 1927, D. M. 2, M. 4.228.666, Céd. Id. 2.902.546 Cap.) al 20 de septiembre de 1955. Oficial 4º, don José Buendía (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.048.700, Céd. Id. 1.595.341 Cap.) al 3 de noviembre de 1955. Oficiales 5º, señores Emiliano Domingo Casañas (Cl. 1913, D. M. 1, M. 119.029, Céd. Id. 2.260.215 Cap.) y Pedro Francisco Rodríguez (Cl. 1914, D. M. 57, M. 3.609.881, Céd. Id. 323.086 Buenos Aires) al 3 de noviembre de 1955. Oficial 8º, doña Laura Irma Cabrera de Ferrari (Cl. 1918, Lib. Civ. 381.950, Céd. Id. 327.433 Buenos Aires) al 10 de octubre de 1955 y Auxiliar Principal don Raúl Vicente Priore (Cl. 1920, D. M. 21, M. 1.236.890, Céd. Id. 3.523.091 Cap.) al 3 de noviembre de 1955.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco.

NUEVA CONVOCATORIA

TALLERES COGHLAN SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS
CONVOCATORIA
Expte. 4.102

Se convoca a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el 12 de abril de 1956 a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remunaración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 13 de 1956. — El Directorio.

$ 420. — e.15|3-Nº 13.740-v.6|4|56

Remate Judicial

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del autorizante se hace saber por 3 días que en los autos: "ALOMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L. c|ALONSO DOMINGUEZ JESUS y OTRO s|Ejecución Prendaria", el martillero Carlos Alberto Cúneo rematará el Miércoles 4 de Abril próximo a las 10 hs. en la calle Gutiérrez Nº 281 de Villa Diehl (Partido de San Martín): Una Canillera marca "Schweitzer" (Suiza) Nº 1135, sin motor y Una Urdidora seccional "Paterson" Nº 584 con motor "General Electric" importado de 2 HP. de 1400 revoluciones Nº 391164|4, donde se encuentran en exhibición y pueden revisarse días hábiles de 8,30 a 11,30 hs. Base: $ 19.000 importe de la prenda al contado. Com. 10 %, todo en efectivo. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 72.— e.15|3-Nº 13.718-v.19|3|56

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Justicia

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de Registros de Contratos Públicos vacantes:

Lámase para los días 2 de abril de 1956 (prueba escrita) y 4 del mismo mes y año (prueba oral), en la sede del Colegio: Callao 1542 Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 29, 153, 251 y 272 de la Capital Federal, y de los números 1 de Rawson, Chubut; 1 de Leandro N. Alem, 2 de Oberá, 1 de Puerto Libertador General San Martín y 1 de Santa Ana, Misiones; 1 y 2 de Zapala, Neuquén; 1 de Colonia Las Heras, 1 de Comandante Luis Piedrabuena y 2 de Puerto Deseado, Patagonia; 1 de San Antonio Oeste, 3 de San Carlos de Bariloche, [illegible] de Viedma, Río Negro; el que se realizara de conformidad con las disposiciones de las Leyes 12.990 y 14.054, del Decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirán hasta la hora 18 del día 26 de marzo de 1956, en la sede social del Colegio de Escribanos.

Los escribanos residentes en provincias y los que se encuentren en el interior del país, podrán enviar su inscripción en dicho formulario por carta certificada o por expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción. — Leonardo García Laborde, Colegio de Escribanos. Miembro de la Comisión Interventora.

$ 540.— e.27|2-Nº 11.193-v.16|3|56

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.442 de 1955

ASUNTO: **"Olinor DKM" líquido constituído por una solución acuosa de sulforricinatos de sodio 53 o|o y amonio 1 o|o aproximadamente.**

RESOLUCION Nº 232 (D. T.)

Buenos Aires, 5 de marzo de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Cía. Sudamericana de Ind. y Com. S. A. "Insud", solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Olinor DKM", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B - 903.296 que la muestra recibida para su examen trata de un producto líquido límpido, de color pardo rojizo, constituído por una solución acuosa de sulforricinatos de sodio y amonio, con un residuo fijo a 100º - 105ºC de 54 o|o, agregando en su informe ampliatorio a fs. 4 vta. que del análisis efectuado se llegó a las siguientes determinaciones: Sulforricinato de amonio (aprox.) 1 o|o, Sulforricinato de sodio 53 o|o Agua (por dif.) 46 o|o; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado del análisis practicado que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.260 valor declarado con el derecho de 28 o|o; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por la partida 4.260, valor declarado con el derecho de 28 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término. — Héctor Fuente Pistarini.

e.15|3-Nº 1.246-v.15|3|56

Expediente Nº 600.479 de 1955

ASUNTO: **"Leder Olinor DR - 11", producto constituído por una mezcla de un aceite neutro con caracteres de aceite de patas (57 o|o) y aceite sulfonado al estado de sal sódica (43 o|o).**

RESOLUCION Nº 234 (D. T.)

Buenos Aires, 5 de marzo de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Cía. Sudamericana de Ind. y Com. S. A. "Insud", solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Leder Olinor DR - 11", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B - 903.293 que la muestra recibida para su examen trata de un producto oleoso, emulsionable en agua, constituído por un aceite sulfonado, agregando en su informe aclaratorio de fs. 4 vta. que se trata de una mezcla de un aceite neutro con caracteres de aceite de patas, y aceite sulfonado al estado de sal sódica; los que se encuentran en las siguientes proporciones aproximadas: aceite neutro 57 o|o y aceite sulfonado (sal sódica) 43 o|o; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado del análisis practicado, que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.608; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.608.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y

a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término. — Héctor Puente Pistarini.

e.15|3-Nº 1.248-v.15|3|56

Expediente Nº 600.324 de 1955

ASUNTO: Emulsión acuosa de un polimerizado del tipo butadieno - acrilonitrilo.

RESOLUCION Nº 233 (D. T.)

Buenos Aires, 5 de marzo de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Eukanolbinder W", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B - 9 01.418 que la muestra recibida para su examen trata de un producto líquido lechoso constituído por una emulsión acuosa de un polimerizado del tipo butadieno - acrilonitrilo, con un residuo fijo a 100º - 105º C de 40 o|o, agregando en su informe ampliatorio de fojas 4 vta. que no se trata de un material termoplástico líquido sino una emulsión acuosa de un caucho sintético (latex sintético); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado del análisis practicado, que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.432; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por la partida 4.432, valor declarado con el derecho de 12 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término. — Héctor Puente Pistarini.

e.15|3-Nº 1.247-v.15|3|56

Expediente Nro. 600.397 de 1955

ASUNTO: "Amylase Bacterial" producto en polvo que posee propiedades de desdoblar el almidón.

RESOLUCION Nro. 238 (D. T.)

Buenos Aires, 5 de marzo de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar F. Bussio solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Amylase Bacterial" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-902.172 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de color pardo claro, que posee la propiedad de desdoblar el almidón y que se trata de una amilasa, agregando en su ampliación de análisis Nro. B-911.285 que se determinó que una parte en peso de la misma hidroliza trescientas partes de almidón soluble; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado del análisis practicado, que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.507; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por la partida 4.507, valor declarado con el derecho de 12 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini.

e.15|3-Nº 1.252-v.15|3|56

Expediente Nro. 600.467 de 1955

ASUNTO: "Leder Olinor DKMS", líquido constituído por una solución acuosa de aceite de ricino sulfonado y neutralizado (sal sódica del ácido sulforricinoleico).

RESOLUCION Nro. 239 (D. T.)

Buenos Aires, 5 de marzo de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Cía. Sudamericana de Ind. y Com. S. A. "Insud" solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Leder Olinor DKMS", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-904.193 que la muestra recibida para su examen, trata de un producto líquido viscoso, de color amarillo parduzco soluble en agua, constituído por una solución acuosa de aceite de ricino sulfonado y neutralizado (sal sódica del ácido sulforricinoleico), cuyas características analíticas son las siguientes: Extracto seco a 100º - 105º C.... 45 o|o, Cenizas: 5 o|o; agregando en su informe ampliatorio a fojas 4 vta. que el producto analizado encuadra en la partida 4.260 de la Tarifa de Avalúos ya que la denominación comercial de "ácido sulforricínico" a su juicio comprende a soluciones acuosas de diversas concentraciones de aceite de ricino sulfonado, total o parcialmente neutralizado; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado del análisis practicado, que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.260; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por la partida 4.260, valor declarado con el derecho de 28 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini.

e.15|3-Nº 1.253-v.15|3|56

Expediente Nº 600.630 de 1955

ASUNTO: "Imperon P", líquido que presenta caracteres de un complejo fosforado de bases orgánicas nitrogenadas.

RESOLUCION Nro. 240 (D. T.)

Buenos Aires, 5 de marzo de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Imperon P", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nro. B-912.852 que la muestra recibida para su examen trata de un producto líquido límpido de color pardo amarillento, soluble en agua que presenta caracteres de un complejo forsforado de bases orgánicas nitrogenadas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado del análisis practicado que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o; Que en cuanto a la asimilación a los efectos cambiarios debe estarse con el criterio sustentado por el organismo citado en primer término, o sea por la partida 4.665, por ser la que más se aviene de acuerdo a las características del artículo de referencia; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.665.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini.

e.15|3-Nº 1.254-v.15|3|56

Expediente Nº 600.605 de 1955

ASUNTO: Solvente, plastificante constituído por aceto ricinoleato de butilo.

RESOLUCION Nº 241 (D. T.)

Buenos Aires, 5 de marzo de 1956.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Baryl, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-910.307 que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, límpido, de color amarillo, insoluble en agua pero soluble en los solventes orgánicos comunes, concluyendo que se trata de un solvente plastificante constituído por aceto butil ricinoleato técnico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que atento el resultado del análisis practicado el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de que se trata debe efectuarse por la partida 4.556 valor declarado al 6 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera, (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital, (Departamento Vistas), para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término. — Héctor Puente Pistarini.

e.15|3-Nº 1.255-v.15|3|56

Expediente Nº 600.136 de 1955

ASUNTO: Hidrosilicato de magnesio y aluminio artificial

RESOLUCION Nº 242 (D.T.)

Buenos Aires, 5 de marzo de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan J. Weber solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al hidrosilicato de aluminio y magnesio cuya muestra acompaña; Que la fotocopia del certificado Nº B-827.681 expedida por la Dirección Nacional de Química, revela que la muestra analizada trata de un producto en escamas, de color blanco, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida a 100º-105ºC	7,2 %
Pérdida por calcinación	6,5 %
Sílice	55,1 %
Oxido de magnesio	20,4 %
Oxidos de aluminio y hierro ..	8,6 %
Oxidos alcalinos (por diferencia)	2,2 %

Agregando que no se trata de bentonita por sus propiedades presenta caracteres de un producto artificial; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que de acuerdo a la fotocopia del análisis Nº B-827.681, la mercadería consultada es hidrosilicato de magnesio y aluminio artificial, que carece de partida en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos cambiarios a la partida 4685; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilada a los efectos de cambios a la partida 4685.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera, (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital, (Departamento Vistas), para su conocimiento; cumplido, previo desglose por el Archivo General del Expediente Nº 701.846|954, archívese por el Departamento citado en primer término. — Héctor Puente Pistarini.

e.15|3-Nº 1.256-v.15|3|56

Expediente Nº 701.409 de 1953

ASUNTO: Chassis para automóviles.

RESOLUCION Nº 246 (D. T.)

Buenos Aires, 5 de marzo de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "chassis para camiones semiarmados, marca Mercedes Benz, modelo 1952, tipo 170 D, con motores diesel de 4 cilindros, de 40 H.P., con rueda auxiliar, sin cámaras, sin cubiertas y sin baterías, con reloj y todos sus accesorios y herramientas indispensables, con torpedo, limpiaparabrisas, ventanas parabrisas y puertas delanteras" (partida 633; valor declarado, D. E. o$s. 0,12, más adicional de 10 %) y se denuncia "chassis de automóviles, apto para la construcción de camionetas rurales, pequeños furgones, pick ups, etc., partida 625, valor declarado, con el D. E. de o$s. 0,20, más adicional de 10 %, menos el 15 % sobre los derechos liquidados"; Que requerida la opinión del Instituto Argentino Metalúrgico del Estado (I.A.M.E.) dependiente del Ministerio de Aeronáutica de la Nación, éste señala en su informe obrante a fojas 107, que los bastidores, en su sistema estructural son iguales. Se trata de un sólo bastidor, el que mediante cambios en la suspensión se puede dedicar a diversos usos o a diversos tipos de caminos. La nomenclatura existente en la firma Mercedes Benz establece diversos tipos en la suspensión, conforme a lo expuesto a fojas 66 vuelta, del expediente adjunto. En chassis modelo se puede observar suspensión delantera del tipo definido como de coche y suspensión trasera del tipo definido como de camioncito. Ahora bien, esta Administración General estima que no corresponde definir sin un chassis es de coche o camión por variaciones exclusivas en la suspensión. Al aceptar una conclusión tal se llegaría a tener que aceptar que basta cambiar un resorte espiral o agregar una hoja a una ballesta para convertir un coche en un camión. No debe olvidarse tampoco que si bien la firma Mercedes Benz (Stuttgart) en el certificado que figura a fojas 71 declara que son chassis reforzados especialmente para su aplicación en transporte de carga de tonelaje pequeño, tal cosa puede no acontarse en nuestro país, dado que son muchos los automóviles de pasajeros que han debido ser reforzados en su suspensión para poder circular en algunos tipos de caminos, sin que por eso haberse convertido en camiones. Por último, dado que esas unidades se han carrozado en forma de rural, esto es básicamente para el transporte de pasajeros, entendemos que los chassis de referencia deben ser considerados indudablemente como chassis de coches y no de camión; Que atento la pericia practicada, por el organismo técnico aludido, el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que debe convenirse que se trata de chassis para automóviles alcanzados por la partida 625 a la 631, según su valor y peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que los chassis de referencia deben despacharse del modo que ilustra el último considerando.

Notifíquese, y repóngase el sellado por intermedio del Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.

Héctor Puente Pistarini

e.15|3-Nº 1.257-v.15|3|56

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|56, para el día 27 de marzo próximo, a las 14 hs., para resolver la adquisición de útiles de oficina y papelería en general, destinadas a este Ministerio y el Poder Judicial. Pliegos e informes: Oficina de Compras, Av. R. Sáenz Peña 1211, 2º piso, oficina 203. — José M. Gómez Constenla - Director General de Administración.

e.15|3-Nº L-1.305-v.21|3|56

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente 32.835|1955

Cal viva: 6|4|1956, a las 15, Charcas 1840.

e.15|3-Nº L-1.301-v.21|3|56

Licitación Pública
Expediente 24.171|1955

Mezcladora moledora: 30|4|1956, a las 15, Charcas 1840.

e.15|3- Nº L-1.302-v.21|3|56

Licitación Pública
Expediente 16.416|55

Prensas hidráulicas para fabricar mosaicos: 16|4|1956, a las 15, Charcas 1840.

e.15|3-Nº L-1.303-v.19|3|56

Licitación Pública
Expediente 243|1956

Cal viva: 5|4|1956, a las 15, Charcas 1840.

e.15|3-Nº L-1.304-v.21|3|56

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 17.082-56

Llámase a licitación pública para la provisión de clips - broches.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1956, a las 15.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|3-Nº L-1.336-v.21|3|56

Expediente Nº 17.079-56

Llámase a licitación pública para la provisión de cinta de celulosa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1956, a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|3-Nº L-1.337-v.21|3|56

Expediente Nº 17.080-56

Llámase a licitación pública para la provisión de canastos p|papeles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de abril de 1956, a las 14.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|3-Nº L-1.338-v.21|3|56

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 284|55
(3er. llamado)

Expediente Nº 22.548|55

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de marzo de 1956, a las 13 horas, para la adquisición de repuestos para aviones De Haviland Dove MK II "104" y motores Gipsy Queen 70|4.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.15|3-Nº L-1.306-v.19|3|56

Ministerio de Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

2|4|56. — Válvulas tipo WKM (3004) a las 10 horas.
2|4|56. — Cañería de conducción (3166) a las 8,30 horas.
3|4|56. — Alambre tejido (3128) a las 11 horas.
3|4|56. — Envases de hojalata (3139) a las 12 horas.
4|4|56. — Embarcaciones (3044) a las 10 horas.
6|4|56. — Repuestos para bombas de profundidad (2974) a las 10 horas.
7|4|56. — Válvulas de acero (3045) a las 10 horas.
9|4|56. — Tanques (3040) a las 10 horas.
10|4|56. — Papelería para imprenta (3162) a las 10 horas.
12|4|56. — Cañería de conducción (3049) a las 10 horas.

División Licitaciones, marzo 9 de 1956.

e.15|3-Nº L-1.307-v.28|3|56

LICITACIONES PUBLICAS

23|3|56. — Bombas a pistón (2955) a las 12 horas.
23|3|56. — Bombas a pistón (2959) a las 11,30 horas.
23|3|56. — Cojinetes (2979) a las 8 horas.
23|3|56. — Enjaretado de pasarelas (3071) a las 9 horas.
24|3|56. — Repuestos para tractor (2924) a las 8,30 horas.
24|3|56. — Empaquetaduras (2958) a las 9,30 horas.
26|3|56. — Repuestos camión Mack (2731) a las 10,30 horas.
26|3|56. — Motocompresor y equipo pintura (2854) a las 9,30 horas.
26|3|56. — Cañería y válvulas (3026) a las 13 horas.
27|3|56. — Reactancias (3027) a las 8 horas.
27|3|56. — Varillas para soldadura (3033) a las 11,30 horas.
27|3|56. — Material refractario (3036) a las 13 horas.

División Licitaciones, marzo 9 de 1956.

e.15|3-Nº L-1.308-v.19|3|56

LICITACIONES PUBLICAS

22|3|56. — Gas-oil (CCCB.172) a las 12 horas.
23|3|56. — Gomería (2975) a las 8,30 hs.
23|3|56. — Affiches (3024) a las 11 horas.
23|3|56. — Esqueletos de madera (3065) a las 13 horas.
23|3|56. — Esqueletos y cajones de madera (3111) a las 12 horas.
24|3|56. — Esqueletos de madera (3165) a las 8,30 horas.
26|3|56. — Drogas y reactivos (3025) a las 12,30 horas.
27|3|56. — Celda de alta tensión y material eléctrico (3028) a las 8,30 horas.
27|3|56. — Productos químicos (3029) a las 10,30 horas.
27|3|56. — Válvulas electrónicas (3031) a las 9 horas.
27|3|56. — Productos químicos (3032) a las 11 horas.
27|3|56. — Material eléctrico (3034) a las 12 horas.
27|3|56. — Tanque australiano (3035) a las 12,30 horas.
27|3|56. — Folletos de propaganda (3133) a las 11 horas.
27|3|56. — Torno (3149) a las 10,30 horas.

División Licitaciones, marzo 9 de 1956.

e.15|3-Nº L-1.309-v.21|3|56

LICITACIONES PUBLICAS LOCALES EN EL INTERIOR

Destilería La Plata

26|3|56, a las 11 horas. Limpieza, reacondicionamiento y drenajes de Planta de Asfaltos. Pliego Nº DLP. 819.

Pliegos y datos en Oficina de Compras, Destilería Fiscal La Plata, Puerto La Plata.

Yacimiento Mendoza

28|3|56, a las 10 horas. Transporte en camiones tanques, de petróleo, fuel-oil y gas-oil, desde Planta Almacenaje Luján de Cuyo y|o cargadero Agrelo hasta distintos campamentos del Yacimiento. Pliego Nº 283.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

Yacimiento Plaza Huincul

28|3|56, a las 17 horas. Cotratación mano de obra para el movimiento de materiales, descarga y carga del desvío YPF y a vagones, en División Almacenes del Yacimieto. Pliego Nº 193.

Pliegos y datos en la Administración Neuquén (Plaza Huincul).

Divisional Mar del Plata

30|3|56, a las 10 horas. Transporte de personal en ómnibus o microómnibus cerrados, con capacidad mínima para 80 pasajeros sentados, desde las calles Luro y Chile, y Alvarado e Italia, respectivamente, hasta la Planta de Almacenaje YPF Mar del Plata (Puerto) y viceversa.

Pliegos y datos en Divisional Mar del Plata, Avenida Luro 3028, 2º piso, de 7 a 13 horas.

División Licitaciones, marzo 9 de 1956.

e.15|3-Nº L-1.310-v.21|3|56

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E.N.D.E.

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan:

Día 11 de abril de 1956—

L|P. 8|56: a las 12.00 horas: Provisión y montaje de un tanque para fuel-oil.
L|P. 83|56: a las 12.30 horas: Máquina impresora tipo Adrema.
L|P. 84|56: a las 13.00 horas: Madera terciada.
L|P. 85|56: a las 13.30 horas: Estaño en varillas.
L|P. 86|56: a las 14.00 horas: Trajes de invierno para ordenanzas, mayordomo, chofer, etc.

Día 12 de abril de 1956—

L|P. 87|56: a las 12.00 horas: Capas impermeables.
L|P. 88|56: a las 12.30 horas: Cámaras y cubiertas.
L|P. 89|56: a las 13.00 horas: Clavos punta parís.
L|P. 90|56: a las 13.30 horas: Repuestos para motor Diesel.
L|P. 91|56: a las 14.00 horas: Guardapolvos.

Día 13 de abril de 1956—

L|P. 92|56: a las 12.00 horas: Guardapolvos.
L|P. 93|56: a las 12.30 horas: Metal blanco antifricción.
L|P. 94|56: a las 13.00 horas: Cabos de cáñamo y manila.
L|P. 95|56: a las 13.30 horas: Cámaras y cubiertas.
L|P. 96|56: a las 14.00 horas: Cable armado subterráneo y de cobre electrolítico.

Día 16 de abril de 1956—

L|P. 97|56: a las 12 horas: Crucetas de hierro galvanizado.
L|P. 98|56: a las 12.30 horas: Hormigonera mezcladora y pala rotativa para movimiento de tierras.
L|P. 99|56: a las 13.00 horas: Repuestos para motores Diesel Cummins.
L|P. 100|56: a las 13.30 horas: Hierros en general.
L|P. 101|56: a las 14.00 horas: Armaduras para alumbrado público.

Día 17 de abril de 1956—

L|P. 102|56: a las 12.00 horas: Hierro U perfil normal.
L|P. 103|56: a las 12.30 horas: Relevos y relojes para alumbrado público.
L|P. 104|56: a las 13.00 horas: Mamelucos y ambos para obreros.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.15|3-Nº L. 1.335-v.22|3|56

Ministerio de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a Licitación Pública Nº 64-P. para la adquisición de maderas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 4º, oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1956, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1956. El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.15|3-Nº L. 1.339-v.21|3|56

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expediente Nº 4.898|56

Llámase a Licitación Pública Nº 34, el día 27 de marzo de 1956, a las 13 horas, por la prestación de los servicios de fisioterapia y oxigenoterapia a domicilio, durante el año 1956.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, Avda. Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 321. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1956. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.15|3-Nº L. 1.311-v.21|3|56

ANTERIORES

Ministerio del Interior

MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE CHACO

Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 75.053|956

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 21 de marzo de 1955 a las 10 horas, para la adquisición de equipos uniformes para ordenanzas y choferes de esta provincia.

La misma se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Suministros, sito en Juan B. Justo Nº 499, de acuerdo al pliego de condiciones y reglamentaciones generales, que se podrán solicitar en la tesorería general, Avenida 9 de Julio Nº 416, Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, al precio de $ 50.— cada sobre. — El Director de Suministros.

e.5|3-Nº L-1.138-v.21|3|56

Ministerio de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: D. 137|50.

Llámase a "Licitación Pública Nº 7" primer llamado, para el día 28 de marzo de 1956, a las 12 horas, con el objeto de resolver la adquisición de diversos elementos de uniformes y equipos para empleados e internos de esta Dirección Nacional para el corriente año.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

El Director de Administración.

e.6|3-Nº L-1.139-v.19|3|56

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 335 para el día 16 de marzo de 1956 a las 16 horas a fin de contratar la provisión de repuestos para automóviles con destino a la División Vehículos y Garage del Departamento de Servicios Generales y Automotores dependientes de la Dirección General del Material de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir al Departamento de Compras y Suministros. — Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil de 7 a 14 horas.

e.9|3-Nº L-1.195-v.15|3|56

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Licitación Pública Nro. 1|56

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo de 1956, a las 11 horas, para la adquisición de formularios impresos. — Por pliegos de condiciones, muestras y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario Departamento de Compras, Tucumán 500, 4º piso, Capital Federal. todos los días hábiles de acuerdo con el horario de trabajo que rige en la Administración Pública, Buenos Aires, marzo 2 de 1956. — El Delegado Interventor.

e.9|3-Nº L-1.200-v.22|3|56

Ministerio de Educación

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

Licitación Pública Nº 1, Primer llamado
Expte. Nº 3-ANH-1956

Llámase a licitación pública para la impresión de los tomos V y VI de las "Actas Capitulares de Corrientes" que integra la serie "Actas Capitulares de Ciudades Argentinas". — La tirada será de 1.500 ejemplares por tomo de 400 páginas aproximadamente. Informes en San Martín 336, Capital Federal. Apertura de las propuestas: 2 de abril de 1956, a las 13, en San Martín 336. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1956. — Ricardo Levene, presidente. — Julio C. Núñez Lozano, secretario administrativo.

e.7|3-Nº L.1.172 - v 20|3|56

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nº 7.723|56

Llámase a Licitación Pública Nº 96|56, para el día 22 del mes de marzo de 1956, a las 15 horas, para la enajenación de recortes de papel de la Dirección de Editorial e Imprenta y durante el año 1956.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: la venta de recortes de papel.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e.12|3-Nº L-1.229-v.16|3|56

DIRECCION DE PALUDISMO Y FIEBRE AMARILLA

Expediente Nº 1.178|56

Llámase a Licitación Pública Nº 93|56, para el día 20 del mes de marzo de 1956, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Paludismo y Fiebre Amarilla, y durante el año 1956. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en: Avda. Sarmiento Nº 1347, San Miguel de Tucumán (FCNGB). Las necesidades se refieren a: conservación de inmuebles y obras, conservación de máquinas, motores, herramientas y aparatos; conservación de vehículos terrestres; artículos de limpieza; ropa; uniformes y equipos; útiles de oficina, etc. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e 9|3-Nº L-1.213-v.15|3|56

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 49-P|53

Nº 49-P|56. 28|3|56, a las 14. Por la provisión de casillas telefónicas de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.14|3-Nº L-1.292-v.20|3|56

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 36|956

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Lámparas Eléctricas". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 23 de marzo de 1956, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Cap. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), Perú 689, 5º piso. Capital, cualquier día hábil de 11 a 17.30

Buenos Aires, 13 de marzo de 1956. — Juan C. Leoni, Director General de Administración de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|3-Nº L-1.261.v 19|3|56

Licitación Pública Nº 37|956

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir guardapolvos blancos y mamelucos de brín azul.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 23 de marzo de 1956, a las 16.30, en Perú 689, 2do. piso, Capital Federal. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficna de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1956. — Juan C. Leoni, Director General de Administración de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|3-Nº L-1.262.v.19|3|56

Licitación Pública Nº 38|956.

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "papel para Dirección Radiodifusión". sión".

Las porpuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 23 de marzo a las 17, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1956. — Juan C. Leoni, Director General de Administración de C. y Telecomunicaciones.

e.13|3-Nº L-1.263.v.19|3|56

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nro 45-P|56

Nº 45-P|56, 3|4|56 a las 14. Por la provisión de soldadura y pasta para soldar.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731 Capital Federal.

e.8|3-Nº L-1.188-v.21|3|56

Licitación Pública Nº 47-P|56

Nº 47-P|56, 22|3|56 a las 15. Por la provisión de pinzas de diversos tipos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.9|3-Nº L-1.202-v.15|3|56

Licitación Pública Nº 48-P|56

Nº 48-P|56, 26|3|56 a las 15. Por la provisión de tornillos, bulones, arandelas y tuercas de distintos tipos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.9|3-Nº L-1.203-v.15|3|56

Licitación Pública Nº 43-P|56

Nº 43-P|56 — 26|3|56 a las 14. Por la provisión de útiles de escritorio.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.5|3-Nº L-1.131-v.16|3|56

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 113|56, hasta el día 22 de marzo de 1956, a las 17 horas, para la provisión de acoplados para transporte de cereal a granel en las plantas de silos subterráneos de Quequén Geunbrin (Pcia. de Buenos Aires). — Consultas en: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de propuestas, Juzgado Federal de Bahía Blanca y Departamento Zona Norte, Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario. — Pliego $ 10.—, Presupuesto oficial: $ 236.000.— m|n.

e.14|3-Nº L-1.295-v 20|3|56

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 3.155 para la adquisición de bombas para transvasar combustibles tipo reloj, $ 45.000. — Presentación propuestas: 26 de marzo, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|3-Nº L-1.296-v.20|3|56

Licitación Pública Nº 3.152, para la adquisición de máquinas para espolvorear productos hormiguicidas; $ 214.930. Presentación propuestas: 20 de marzo, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|3-Nº L-1.224-v.16|3|56

Licitación Pública Nº 3.153, para la adquisición de acero laminado; $ 22.500. Presentación propuestas: 21 de marzo, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|3-Nº L-1.225-v.16|3|56

Licitación pública Nº 3.154, para la adquisición de medicamentos, instrumental y material de prótesis odontológica, pesos 39,000. Presentación propuestas: 22 de marzo a las 12.30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, capital.

e.13|3-Nº L-1.237-v.19|3|56

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes - Empedrado, Km. 0 - Km. 24, $ 12.722.530.90. Presentación propuestas: 6 de abril a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº L-1.238-v.4|4|56

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes - Empedrado, Kilómetro 24,000 - Km. 48,350, $ 8.105.654.10. Presentación propuestas: 10 de abril a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº L-1.239-v.4|4|56

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente 3.100|1955

Electrobombas: 14|5|1956, a las 15, Charcas 1840.

e.12|3-Nº L-1.226-v.16|3|56

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Mariano Roldán, $ 104.663.85 (obras básicas faltantes). Presentación propuestas: 2 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº L-1.216.v.15|3|56

Licitación pública de las obras del camino de Lucio V. López, Rosari , pesos 4.375.892.10 (mejora progresiva). — Presentación propuestas: 4 de abril, a las

15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|3-Nº L-1.215.v.29|3|56

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Km. 65,200 — Km. 148,500 y Ruta 7, tramo Km. 65,200 — Km. 103,000. $ 1.178.750 (Subsellado asfáltico de lozas). Presentación propuestas: 23 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|3-Nº L-1.106-v.22|3|56

Licitación pública de las obras del camino Ruta 3, tramo Km. 18,500 — Km. 187,000. $ 1.951.410 (Subsellado asfáltico de lozas). Presentación propuestas: 26 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|3-Nº L-1.107-v.22|3|56

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Halchol y accesos. Tramo Zapala — Pino Hachado, sección Paso Pino Hachado — El Callejón. Pesos 1.067.603,80. Presentación propuestas: 27 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|3-Nº L-1.108-v.22|3|56

Licitación Pública de las obras del camino de Carmen de Areco, Chacabuco, Sec. Tres Sargentos, Chacabuco, $ 13.886.140.98. — Presentación propuestas: 16 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.24|2-L. Nº 1.013-v 15|3|56

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación hasta el día 28 de marzo de 1956, a las 16 horas, para la provisión y colocación por "unidad de medida", de cristales esmerilados de 6 mm. de espesor en el edificio del Ministerio de Hacienda, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 357.374.85 m|n. — Pliegos y Consultas: División Licitaciones y Compras, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 11º, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 10.00 m|n. - Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Compras, Av. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día y hora indicados.
e.13|3-Nº L-1.236.v.26|3|56

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO E. N. T.

Licitaciones públicas: 2 de abril 1956, 15 hs.: Acero en perfiles — O.C. 3|54 Ax. 49. — 16 abril 1956, 15 hs.: Repuestos p|paragolpes — O.C. 60|55 Ax. 2. — 17 abril 1956, 15 hs.: Mangas de goma — O.C. 28|56. — 23 abril 1956, 15 hs.: Confección ropa impermeable — O.C. 58|55 Ax. 31. Consulta y retiro de pliegos: Av. Maipú Nº 4, Capital, oficina Licitaciones. — La Administración.
e.14|3-Nº L-1.297-v.27|3|56

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA — E. N. T.

Licitaciones Públicas

G. 594: Cartones para boletas, pliego m$n. 10.—, ap. 27|3.56, 13 hs. — G. 595: Papel de imprimir, cartulina, etc., pliego m$n. 10.—, ap. 27|3|56, 14 hs. G. 596: Aceros varios, pliego m$n. 10.—, ap. 28|3|56, 13 hs. G. 598: Corte y confección de sacos, chaquetillas, pantalones y gorras, pliego m$n. 20.—, ap. 28|3|56, 14 hs. G. 599: Uniformes para el personal, pliego m$n. 20.—, ap. 28|3|56, 15 hs. — Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales R. de Escalada, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, menos sábados y a partir del 15 de marzo próximo, de 12 a 17 horas.
e.7|3-Nº L.1.194 - v.20|3|56

Licitaciones Públicas

G.590: Géneros varios; pliego m$n. 20. Ap.: 20|3|56, 13 hs. — G.459|A: Madera Curupay en rollizos; pliego m$n. 20. Ap.: 21|3|56, 13 hs. — G.591: Madera cedro paraguayo: pliego m$n. 20. Ap.: 21|3|56, 14 hs. Pliegos de condiciones a retirarse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles de 8 a 13 hs., a partir del 15|3|56 de 12 a 17 hs., menos sábados.
e.2|3-Nº L-1.113-v.15|3|56

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN E. N. T.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas de los días que se indican, para: Nº 312: Prov. zapatas de freno para coches y vagones. Ap.: 2|4|56. Nº 316: Prov. géneros y forros para uniformes. Ap.: 23|3 de 1956. Nº 317: Prov. bulones varios. Ap.: 26|3|56. Nº 318: Prov. de lonas varias. Ap.: 28|3|56. Pliego de condiciones y apertura de las propuestas en oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.2|3-Nº L-1.112-v.15|3|56

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Expediente M. 56|68

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "Travesaños y barras de acero p|freno, y cabezas de acero p|barra tracción, p|vagones". — Apertura 22|3|56 a las 14 horas. — Informes en Bmé Mitre 2977, piso 1º, Capital. De lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas. — A partir del día 15 de marzo el horario será de 13 a 17 hs.
e.9|3-Nº L.1.218-v.23|3|56

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE E. N. T.

LICITACIONES PUBLICAS

Aperturas en la Comisión Asesora de Compras, Buenos Aires:

Nº 443, Máquina de enclavamiento mecánico, 26|3|56, 15 hs. Nº 444, Chapa de hierro galvanizado, 26|3|56, 16 hs. Nº 445, Estaño en lingotes, 26|3|56, 17 hs.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, oficina Nº 516, 5º piso, lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.
e.9|3-Nº L-1.201-v.22|3|56

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nro. 13.813|56. — Zapatas para tren de tranvías. Apertura: 26|3|56, a las 12 horas. — L. P. Nro. 8.152|56. Engranaje mando transmisión ómnibus Mack. — apertura 28|3|56, a las 12 horas. — Consulta y retiro sin cargo, de pliegos de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3215 Capital.
e.9|3-Nº L.1.196-v.15|3|56

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA E. N. T.

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los siguientes materiales:

Aperturas 27|3|56: Lic. Púb. Nº 115 -C 59|94 - 15 hs.: Grillas hº fdo. p|locomotoras tipo A. y FG. Pliego $ 10.00. Plano $ 10.00. — Lic. Púb. N: 116-C|8|509. — 16 hs.: Pernos hº gdo. J sencillos y dobles; Pernos rectos c|arandelas y tuercas gdos. 230 mm. largo. Pliego $ 10.00. Planos $ 15.00. — Lic. Púb. Nº 118-C|69|75. — 17 hs.: Maderas en rollizos guayibirá, virapitá, incienso, guatambú, grapia; escuadría mínima 350 mm., largo mínimo 4,50 m. Pliego $ 10.00. — Lic. Púb. Nº 31 - C|36|42 - 18 hs.: Alambre acero p|elásticos o resortes; alambre bronce, hº gdo; tejidos alambres galv., bronce, hº negro. Pliego $ 10.00. Plano $ 5.00.

Aperturas 28|3|56: Lic. Púb. Nº 119-C|43|22 — 15 hs.: Aparejos eléctricos aéreos transportadores capacidad hasta 5 ton., motor 4,5 Kw. C. A. 380 V. 50 P. Pliego $ 10.00. — Lic. Púb. Nº 93 - C|17|37 — 16 hs.: Aceros p|elásticos y herramientas alta velocidad; buriles y cortafierros estampas y tranchas p| herrero. Pliego $ 20.00. — Lic. Púb. Nº 71 - C|8|450. — 17 hs.: Cable armado subterráneo aislado 1000 V. unipolar 600 mm2.; cable cobre estañado aislado p|1000 V. — Pliego $ 10.00. — Lic. Priv. Nº 294|35|91. — 18 hs.: Oxígeno industrial 99 % pureza mínima.

Los documentos pueden ser retirados del Dpto. Suministros, Oficina Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, Capital, todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 hs., hasta el 15 de marzo próximo y de 12.00 a 16.00 los días subsiguientes.
e.13|3-Nº L.1.264-v.23|3|56

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Licitación Pública Nro. 7

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de abril a las 16 horas para la venta del buque Río Neuquén, que se encuentra fondeado en Río Santiago. — Los pliegos de condiciones y listas de materiales y planos pueden obtenerse previo pago de ($ 200.00 m|n.) Doscientos pesos m|nacional, dirigiéndose a la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado, (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459, 9º piso, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día 4 de abril a las 16 horas.
e.3|3-Nº L-1.187-v.28|3|56

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 16.058-55

Llámase a licitación pública para la provisión de material p|obras sanitarias.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de marzo de 1956, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|3-Nº L-1.299-v.16|3|56

Expediente Nº 17.027-56

Llámase a licitación pública para la provisión de películas radiográficas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de marzo de 1956, a las 16.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|3-Nº L-1.300-v.16|3|56

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas perforadoras. (Expediente Nº 17.019|56). — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 1956 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|3-Nº L. 1.265-v.19|3|56

Llámase a licitación pública para la provisión de películas radiográficas, bisturíes, etc. (Expediente Nº 15.979|55). — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1956 a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|3-Nº L. 1.266-v.15|3|56

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro. (Expte. Nº 15.522|55). La apertura de las propiestas se realizará el día 22 de marzo de 1956 a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|3-Nº L. 1.267-v.15|3|56

(Expediente Nº 16.846-56)

Llámase a licitación pública para la provisión de fichas p|compilación mecánica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 e marzo de 1956 a las 14,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|3-Nº L-1.206-v.15|3|56

(Expediente Nº 15.810|55).

Llámase a licitación pública para la provisión de aguarrás vegetal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1956, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|3-Nº L-1.207.v.15|3|56

(Expediente Nº 17.017|56).

Llámase a licitación pública para la provisión de mojadedos de caucho.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 1956, a las 14.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|3-Nº L-1.208.v.15|3|56

(Expediente Nº 16.992|56).

Llámase a licitación pública para la provisión de clisés plautotipia.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1956, a las 14.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|3-Nº L-1.209.v.15|3|56

Expediente Nº 17.018|56

Llámase a licitación pública para la provisión de porta-sellos de metal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 1956 a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|3-Nº L.1.210-v.15|3|56

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 820 "Venta tierras fiscales" c|fines comerciales y residenciales, ubicadas en Pto. Iguazú. Misiones, jurisdicción del ParqueNl. Iguazú. Plazo apertura solicitudes compra: 28|3|56, 17 horas. Condiciones e informes: Oficina Tierras, Santa Fe 690, 3er. piso, Capital y en Intendencia Parque Nl. Iguazú. — Jefe Departamento Contaduría.
e.9|3-Nº L-1.204-v.15|3|56

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 15
Expediente Nº 10.640|56

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de abril de 1956, a las 13 horas, para la adquisición de 19.000 kgs. de polvo insecticida hormiguicida a base de Dieldrin al 5 % de principio activo, 72.000 kgs. de polvo insecticida a base de Clordano humectable al 50 % de principio activo y 1.000 kgs. de polvo insecticida a base de Toxaphene al 20 % (Para espolvoreos).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. El Director General.
e.14|3-Nº L-1.290-v.27|3|56

Licitación Pública Nº 135 (3er. llamado)
Expte. Nº 121.090|55

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de marzo de 1956, a las 13 horas, para la adquisición de dos camiones nuevos de cinco (5) toneladas de carga útil aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.14|3-Nº L-1.291-v.20|3|56

Ministerio de Industria

COMBUSTIBLES SOLIDOS (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública YRT 1|56 "Venta de grasa perteneciente al matadero local". Apertura 20|3|56 a las 16 horas, en el Yacimento Río Turbio (Provincia Patagonia). Informes y pliegos en el mismo. — Enrique A. Fagale, subadministrador general.
e.14|3-Nº L-1.293-v.20|3|56

Llámase a licitaciones públicas. Día 26|3|56, Nº 18|56, cubiertas, cámaras, etc., 12 horas; Nº 49|55, motores eléctricos, 12,30 horas; Nº 16|56, material eléctrico, 12,45 horas. — Pliegos e informes: Avenida R. S. Peña 1190, Capital, de 9 a 12 horas.
e.14|3-Nº L-1.294-v.20|3|56

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas Locales en el Interior

Yacimiento Plaza Huincul

20|3|56, a las 12 horas: 150 toneladas de pasto alfalfa. Pliego Nº 189.

Pliegos y datos en la Administración Neuquén (Plaza Huincul. — División Licitaciones, marzo 5 de 1956.
e.12|3-Nº L-1.233-v.16|3|56

Licitaciones Públicas

15|3|56 — Registrador y controlador de presión (3.115) a las 11 horas.

16|3|56. — Cámaras y cubiertas (3.095), a las 9 horas.

19|3|56. — Fresas (2.837), a las 8 horas.

19|3|56. — Material aislante eléctrico (2.905), a las 11 horas.

19|3|56. — Rollos para aparato registrador (2.918), a las 12 horas.

19|3|56. — Material eléctrico (2.957), a las 13 horas.

19|3|56. — Accesorios para cañería (3.063) a las 11 horas.

19|3|56. — Repuesto para bombas (3.081), a las 9.30 horas.

19|3|56. — Catres, colchonetas, frazadas, etc., (3.096) a las 10 horas.

20|3|56. — Máquinas para ensayo de materiales (2.921), a las 12 horas.

20|3|56. — Anillos de goma (2.926), a las 12.30 horas.

20|3|56. — Nitrobenceno (2.941) a las 11 horas.

20|3|56. — Cajas terminales para cables (2.956), a las 13 horas.

20|3|56. — Grúas (2.979), a las 10 horas.

20|3|56. — Reparación mobiliario (2.999) a las 11 horas.

20|3|56. — Servicio médico de urgencia (3.030) a las 9 horas.

20|3|56. — Envases de hojalata (3.083), a las 8.30 horas.

20|3|56. — Anodos de magnesio (3.117), a las 8 horas.

21|3|56. — Instrumentos eléctricos (2.908), a las 8,30 horas.

21|3|56. — Estufas a gas natural (2.943) a las 12 horas.

21|3|56. — Raspadores y tapones separadores para oleoductos (2.960), a las 13 horas.

21|3|56. — Refrigeradores de aceite (3.106), a las 11 horas.

21|3|56. — Tableros para instrumentos (3.112), a las 10 horas.

21|3|56. — Pinturas (3.118) a las 9.30 horas.

21|3|56. — Cadenas para anclas (3.120), a las 11.30 horas.
las 11,30 horas.

22|3|56. — Separador de agua y aceite (2.683), a las 10,30 horas.

22|3|56. — Paneles decorativos (3.058), a las 13 horas.
e.9|3-Nº L-1.197-v.15|3|56

Venderá en remate público a realizarse el día 21 de marzo de 1956, a las 9 horas, en el Almacén Central de YPF (Puerto Nuevo): Automóviles usados en excelente estado, marcas Ford Chevrolet, Willys, Plymouth, modelos 1939 a 1946. Detalles y pliegos en Comisión de Liq. y Rac. de Materiales, Viamonte 783 5º piso, Capital y en el Almacén Central de YPF (Puerto Nuevo). Exhibición todos los días hábiles de 8 a 11 horas
e.9|3-Nº L-1.198-v.15|3|5[illegible]

Licitaciones Públicas

22|3|1956: Conductores eléctricos (2.961) a las 10 horas.

23|3|1956: Semi-trailer para transportar cemento (2646) a las 10 horas.

23|3|1956: Central de bombeo para Oleoducto Campo Durán, Embarcación (2380) a las 10 hs.

26|3|1956: Motocompresores (2823) a las 10 horas.

26|3|1956: Bombas de profundidad (2835) a las 11 horas.

27|3|1956: Barras de bombeo (2861) a las 10 horas

27|3|1956: Galpones desarmables (2909) a las 9.30 horas.
e.7|3-Nº L-1.165-v.20|3|5[illegible]

[illegible]AS DEL ESTADO E. N. D. E.

Licitación Pública

Pliego Nº 3.329: Montaje de dos gasómetros a presión. Apert.: 20|4, 12 hs. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 hs.
e.12|3-Nº L-1.231-v.23|3|56

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.330: Muebles de madera. Apert.: 21|3, 12.30 hs.

Pliego Nº 3.331: Cemento, cal, yeso, etc. Apert.: 23|3, 11.30 hs. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 hs.
e.12|3-Nº L-1.230-v.16|3|56

Ministerio de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a Licitación Pública Nº 56–P. para contratar los servicios de acarreos de granos y subproductos por camiones en las instalaciones que explota este Instituto Nacional, ubicadas en el Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad y en la Delegación Buenos Aires, sitas en las calles Bartolomé Mitre 559, 4º piso e Ingeniero Huergo 1445, Capital, respectivamente.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1956, a las 17 horas en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1956.
e.9|3-Nº L-1.199-v.22|3|56

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase nuevamente a licitación pública para la construcción de un pozo semi-surgente a ejecutarse en el Tercer Subsuelo del Nuevo Edificio de Casa Central. — Apertura 26 de marzo, a las 15, en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219. Planillas de especificaciones y consultas técnicas sin cargo, en la División Inspección General de la Obra Rivadavia 371, entre piso, local 17-E. (BN. 31).
e.9|3-Nº L-1.223.v.22|3|56

Llámase a licitación pública para la presentación de ofertas de compra de varios materiales nuevos y usados remanentes de obra por modificaciones de la Obra Nuevo Edificio de Casa Central. Apertura 20 de marzo a las 15, en Bmé. Mitre 326, 2º piso, Local 219. Consultas técnicas y pliegos en la Inspección General de la Obra, Reconquista 23, entre piso, Local 17 - E. (BN. 28).
e.5|3-Nº L-1.127-v.16|3|56

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 202, referente a la locación de cocheras, destinadas a guardar 23 automotores de esta Institución; y lavado y engrase por el período abril-diciembre de 27 unidades.

Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina Nº 79, de lunes a viernes de 12 a 15.30.

Lo apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 22 de marzo de 1956 a las 14 horas. (BI. 11).

e.12|3-Nº L-1.234-v.16|3|56

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 3.800

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, a partir del 6 de abril de 1956, para la reimpresión y confección de nuevos tipos aprobados de carpetas técnicas "Préstamos para la Vivienda Económica". La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 26 de abril del cte. año. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de 12 a 16.30 horas, de lunes a viernes. — (BH. 25).

e.14|3-Nº L-1.298-v.5|4|56

Llámase a Licitación Pública Nº 562 para el día 9 de abril de 1956, a las 16.00 horas, para la provisión y colocación de revestimientos tipo "Venecita" o similar, con destino a la Obra Nuevo Edificio para Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 1.502.200,00 m|n.

Las propuestas que deberán ser dirigidas a nombre del Gerente de Construcciones del Banco Hipotecario Nacional, serán abiertas en la fecha y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros de la Gerencia de Construcciones, Alsina 363, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma de $ 40.00 m|n. (BH. 24).

e.12|3-Nº L-1.235-v.23|3|56

Licitación Pública No 3.900

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a partir del 12 de marzo de 1956, para la adquisición de ventiladores.

La apertura de las propuestas, se realizará en la Gerencia de Administración el día 26 de marzo del ctte. año, a las 16.30 horas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de 12 a 16.30 horas, de lunes a viernes. (BH. 20).

e.12|3-Nº L-1.227-v.23|3|56



Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Actividades Culturales

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 . Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 . Art. 6º)"

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Llámase a Licitación Pública Nº 560 para el día 6 de abril de 1956, a las 16 horas, para la provisión y colocación de baldosas, zócalos y piezas de acordamiento de material greificado color rojo con un presupuesto oficial de pesos 3.601.307.00 m|n. Las propuestas deberán ser dirigidas a nombre del Gerente de Construcciones del Banco Hipotecario Nacional, serán abiertas en la fecha y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros de la Gerencia de Construcciones Alsina 363, Capital Federal, lugar donde suministrarán los piegos previo pago de la suma de $ 40.00 m|n. (BH. 23).

e.8|3-Nº L-1.186-v.21|3|56

Licitación Pública Nº 3.960

Llámase a Lic. Públ. por el término de diez (10) días a partir del 9 de marzo de 1956, para la adquisición de artículos de limpieza. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 19 de marzo del cte. año, a las 16.30 horas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de 12 a 15.30 horas, de lunes a viernes. B. H. 21).

e.9|3-Nº L-1.217 v 23|3|56

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
Expediente Nº 90-730|55.

Llámase a Licitación Pública Nº 31, el día 23 de marzo de 1956, a las 13 horas, para la provisión de material de electricidad.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, Avda. Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 321.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1956. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.13|3-Nº L-1.243.v.19|3|56

Expediente Nº 556|56.

Llámase a Licitación Pública Nº 32, el día 23 de de marzo de 1956, a las 15 horas, para la provisión de ampollas para aparatos de nebulizaciones (bucales y nasales).

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, Avda. Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 321.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1956. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.13|3-Nº L-1.244.v.19|3|56

Expediente Nº 3.696|56.

Llámase a Licitación Pública Nº 33, el día 23 de marzo de 1956, a las 14 horas, para la contratación de un servicio de limpieza y encerado de pisos.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, Avda. Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 321.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1956. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.13|3-Nº L-1.245.v.19|3|56

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de papelería en general, carpetas, manifold, sobres, etc. Expediente 14-C-56. Licitación Pública Nº 1.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 1956, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Avda. Julio A. Roca 721, Capital. — Félix G. Bordelois, Superintendente de Seguros.

e.9|3-Nº L-1.214.v.15|3|56

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública No 117, para el día 28 de marzo de 1956

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 117. . Horas 12.00: Provisión de 5.000 m. de caño de hierro galvanizado de 19 mm. de diámetro con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingeniero, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1956. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|3-Nº L. 1.240-v.19|3|56

Licitación Pública Nº 118, para el día 28 de marzo de 1956

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 118 - Horas 12.10: Provisión de 2.000 m3. de arena fina común puesta en obra con destino a la construcción de una residencia para el personal militar y civil superior. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1956. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|3-Nº L. 1.241-v.19|3|56

Licitación Pública Nº 114 para el día 23 de marzo de 1956

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 114. — Horas 12.00: Provisión de 165.000 tejas cerámicas rojas tipo Marsella de primera calidad a entregarse en la obra construcción de un policlínico regional del Instituto Nacional de Acción Social. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 15.00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 16 de marzo de 1956, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1956. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|3-Nº L.1.219-v.15|3|56

Licitación Pública No 112, para el día 22 de marzo de 1956

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 112. Hora 12.10: Provisión de 1.000 toneladas de cemento Portland con destino Residencia para Personal Militar y Civil Superior. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.—.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1956. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|3-Nº L.1.220-v.15|3|56

Licitación Pública No 113, para el día 22 de marzo de 1956

VILLA MARTELLI
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 113. Hora 12.20: Provisión de 500 m3. de arena fina común de río con destino a la construcción de viviendas para suboficiales y personal civil. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 3.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas

La pertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1956. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|3-Nº L.1.221-v.15|3|56

Licitación Pública No 115, para el día 22 de marzo de 1956

CIUDAD DE LA PLATA

Nº 115. Horas 12.30: Locación de servicios para el transporte con camión de ladrillos comunes desde la fábrica y materiales varios (cal, cemento, pedregullo, etc.) desde la estación de cargas hasta la obra que se efectúa para el Cuartel de la Guardia de Seguridad de Caballería e Infantería. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta. Precio del pliego de condiciones especiales. $ 5.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1956. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|3-Nº L.1.222-v.15|3|56

Licitación Pública Nro. 116 para el día 26 de marzo de 1956.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 116 Hora 12.00: Provisión sobre vagón de 2 (dos) motobombeadores eléctricos completos, con destino a la Escuela de Infantería. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. — Precio de la documentación técnica. $ 3.00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1956. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|3-Nº L-1.228-v.16|3|56

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
DIVISION COMPRAS
Avenida Cabildo 65 — T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

23|III|56 — Nº 118|56 a las 9.00 por ácido sulfúrico comercial.
23|III|56 — Nº 119|56 a las 9.10 por lienzo.
23|III|56 — Nº 120|56 a las 9.20 por alcohol, carbón de leña, carbón coke metalúrgico, leña, etc.
23|III|56 — Nº 121|56 a las 9.30 por minerales.
23|III|56 — Nº 122|56 a las 9.40 por langosticida.
23|III|56 — Nº 70|56 Bis a las 9.50 por destilado de petróleo.
23|III|56 — Nº 123|56 a las 10.00 por mechas, detonadores.
23|III|56 — Nº 124|56 a las 10.10 por leche.
10|IV|56 — Nº 130|56 a las 9.00 por repuestos y accesorios de laminación.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.9|3-Nº L.1.212-v.15|3|56

23|2|56. — Nº 70|56 Bis. por Destilado Especial de Petróleo

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería. (de 8 a 10.30 horas), del importe de Cinco pesos. — El Director General.

e.2|3-Nº L-1.115-v.15|3|56

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 523|56 (D.C.I.).

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de viviendas para el director, profesionales y subprofesionales" en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 12 de abril de 1956 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de 150.— pesos moneda nacional el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: 8.791.749.90 pesos moneda nacional.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Arquímedes L. Macchi, arquitecto, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e. 27|2-Nº L-1.025-v.16|3|56

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|56, acto que tendrá lugar el día 23 de marzo próximo a las 10 horas, para la ejecución de los siguientes trabajos: limpieza de alfombras, lavado y planchado de cortinas, lavado de cotines y lana de colchones y almohadas y su cardado y armado, lavado de vidrios y encerado de pisos por el año 1956. — Los pliegos pueden retirarse sin cargo en la División Habilitación y Administración, Sección Compras, Bolívar 1351, Capital Federal.

e.14|3-Nº L-1.289.v.20|3|56

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra que se detalla a continuación, con vencimiento el día 4 de abril de 1956 a las 10.00 horas.

Lic. Púb. Nº 1|56: "Red alimentación eléctrica - Casinos Oficiales - Casino de Suboficiales y Alajomientos de Tropa VII Brigada Aérea. - Morón, Pvcia. Bs. Aires.

Presupuesto oficial: m$n. 207.020.—. — Precio Doc. Técnica: m$n 51.—. — Vencimiento: 4 de abril de 1956 a las 10.00 hs.

Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (División Adquisiciones) calle José E. Uriburu 754, Bs. As. Depósito de garantía: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.13|3-Nº L. 1.242-v.26|3|56

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos):
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16, **TRES días hábiles antes de su primera inserción.**